



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°148-2022-MPLP/AL

Puquio, 04 de abril de 2022.

VISTOS:

Que, el Memorando N°231-2022-MPLP/GM de fecha 04 de Abril de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N°071-2022-MEAU-ASESOR LEGAL EXTERNO/MPLP de fecha 01 de Abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; la Carta N°013-2020-GAF/MPLP de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N°010-2022-MPLP/GAF-UU-RR-HH de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; la solicitud de fecha 31 de enero del 2022, presentado por el Lic. Herich Elías Lizano Suarez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal d) del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, Artículo 44 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa Las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al Decreto Supremo 005-90-PCM en Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, de la norma precitada en su Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, la solicitud de fecha 31 de enero del 2022, presentado por el Lic. Herich Elías Lizano Suarez solicita se realice los procedimientos correspondientes para el pago de vacaciones trucas desde el 12 de abril del 2019 al 07 de enero del 2022.

Que, el Informe Técnico N°010-2022-MPLP/GAF-UU-RR-HH de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Abog. Boris Andrade Berrocal – Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos opina que respecto al pago de vacaciones trucas, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral del servidor solicitante, correspondiente





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

que la entidad de la MPLP efectuó la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y trucas) y proceder con el pago que corresponda, conforme a la hoja de liquidación de Vacaciones Trucas, que de existir controversia en los monto que señala la Hoja de Cálculo de Subsídío, se deberá de solicitar opinión legal, y considerar el siguiente detalle:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUCAS/NO GOZADAS			
REMUNERACIONES	CÁLCULO		MONTO
Remuneración total			S/. 2,800.00
Vacaciones trucas	Años	2	S/. 5,600.00
	Meses	08*	00
	Días	22*	00
TOTAL S/. 5,600.00			

Que, la Carta N°013-2020-GAF/MPLP de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina - Gerente de Administración y Finanzas solicita se emita opinión legal correspondiente respecto al pago de vacaciones trucas.

Que, la Opinión Legal N°071-2022-MEAU-ASESOR LEGAL EXTERNO/MPLP de fecha 01 de Abril de 2022, emitido por el Abog. Martin Eduardo Aranda Uribe – Asesor Legal Externo opina que se proceda a Reconocer y Autorizar el pago por concepto de Vacaciones Trucas a favor del Sr. Herich Lizano Suarez, por la suma de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), quien laboro como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, por el periodo comprendido del 12 de Abril del año 2019 hasta el 07 de Enero de año 2022, a razón de análisis de la normatividad vigente expuestos en el rubro del presente informe legal.

Que, el Memorando N°231-2022-MPLP/GM de fecha 04 de Abril de 2022, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito – Gerente Municipal ordena faccionar la Resolución de Alcaldía reconociendo y autorizando el pago por concepto de Vacaciones Trucas a favor del Sr. Herich Lizano Suarez, por la suma de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), quien laboro como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER y AUTORIZAR el pago por concepto de VACACIONES TRUCAS a favor del Sr. Herich Elias Lizano Suarez, por la suma de S/. 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), quien laboro como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, por el periodo comprendido del 12 de Abril del año 2019 hasta el 07 de Enero de año 2022, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUCAS/NO GOZADAS			
REMUNERACIONES	CÁLCULO		MONTO
Remuneración total			S/. 2,800.00
Vacaciones trucas	Años	2	S/. 5,600.00
	Meses	08*	00
	Días	22*	00
TOTAL S/. 5,600.00			

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Gerencia de Administración y Finanzas, que dispongan el cumplimiento del presente acto administrativo, según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines pertinentes, así como la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO

ALCALDE
PUQUIO

Luis Alfonso Moya Mora
ALCALDE